

**SIGCMA** 

Soledad, Noviembre 13 de 2019

Oficio Nº. 3542-2019

SEÑORES
ALCALDIA DE SOLEDAD
Dirección: Kilómetro 4 prolongación avenida Murillo
SOLEDAD-ATLANTICO
ofijuridicanotificaciones@soledad-atlantico.gov.co

**RADICACION:** 087583184002-<u>2019-00685</u>-00.

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA.

ACCIONANTE: SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE

SOLEDAD-SINTRAESOL.

ACCIONADO: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC, ALCALDIA DE SOLEDAD,

UNIVERSIDAD LIBRE.

Por medio del presente me permito **NOTIFICARLE** que este juzgado mediante providencia de la fecha RESOLVIO:

- **1. ADMITASE** la ACCIÓN DE TUTELA, presentada por el SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD-SINTRAESOL, representado por su presidente EDINSON RAMON NARANJO VARELA, en contra de : COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC, ALCALDIA DE SOLEDAD, y la UNIVERSIDAD LIBRE, por considerar que se le han violado sus Derechos Fundamentales de: DEBIDO PROCESO, ACCESO Y EJERCICIO A CARGOS PUBLICOS, IGUALDAD, TRABAJO, PARTICIPACION DEMOCRATICA DE LAS PERSONAS ASOCIADAS.
- 2. Vincular a la presente acción al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA por pasiva.
- 3. Oficiar a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC, ALCALDIA DE SOLEDAD, a la UNIVERSIDAD LIBRE, y al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA, para que en el de tres (3) días nos rindan informe, el cual se entenderá prestado bajo la gravedad del juramento sobre los hechos relacionados en el libelo petitorio e igualmente allegue las pruebas y descargos que estimen necesarios para la defensa de sus derechos. Se le advierte que si el informe no fuere rendido en el plazo ordenado, se le aplicara la presunción establecida en el Art. 20 del Decreto 2591 de 1991.
- 4. NEGAR la MEDIDA PROVIONAL, solicitada por la parte accionante, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.
- 5. Se ordena a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC, que de forma inmediata procedan a publicar la presente admisión de tutela en su respectiva página web https://www.cnsc.gov.co/, insertando el presente Auto y los escritos de tutela de la Acción Constitucional, a fin de integrar debidamente el contradictorio, y a los aspirantes a la convocatoria en el proceso de selección N°.755 de 2018 Convocatoria Territorial Norte ; quienes tengan interés en la presente Acción de Tutela ejerzan su derecho de contradicción, si a bien lo tienen.
- 6. Cítese al señor presidente EDINSON RAMON NARANJO VARELA, en su calidad de representante legal del SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD-SINTRAESOL, para que absuelva interrogatorio que se le formulará por parte de este Despacho Judicial, el día <u>21 de Noviembre de 2019, a las 8:00 am</u>. Oficiar en tal sentido.
- 7. Notifíquese este proveído al accionante, a los accionados, al Defensor del Pueblo, en las direcciones indicadas para el efecto. Por secretaria líbrese los oficios y comunicaciones.

Cordialmente,

MARIA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑAN SECRETARIA

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Soledad-Atlantico Telefax: (95): 3887723. www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: J02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad- Atlántico. Colombia





**SIGCMA** 

Soledad, Noviembre 13 de 2019

Oficio Nº. 3541-2019

SEÑORES COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC CARRERA 16 N° 96 – 64, Piso 7. notificacionesjudiciales@cnsc.gov.co BOGOTA D. C.

RADICACION: 087583184002-2019-00685-00.

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA.

ACCIONANTE: SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE

SOLEDAD-SINTRAESOL.

ACCIONADO: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC, ALCALDIA DE SOLEDAD,

UNIVERSIDAD LIBRE.

Por medio del presente me permito NOTIFICARLE que este juzgado mediante providencia de la fecha RESOLVIO:

- **1. ADMITASE** la ACCIÓN DE TUTELA, presentada por el SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD-SINTRAESOL, representado por su presidente EDINSON RAMON NARANJO VARELA, en contra de : COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC, ALCALDIA DE SOLEDAD, y la UNIVERSIDAD LIBRE, por considerar que se le han violado sus Derechos Fundamentales de: DEBIDO PROCESO, ACCESO Y EJERCICIO A CARGOS PUBLICOS, IGUALDAD, TRABAJO, PARTICIPACION DEMOCRATICA DE LAS PERSONAS ASOCIADAS.
- 2. Vincular a la presente acción al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA por pasiva.
- 3. Oficiar a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC, ALCALDIA DE SOLEDAD, a la UNIVERSIDAD LIBRE, y al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA, para que en el de tres (3) días nos rindan informe, el cual se entenderá prestado bajo la gravedad del juramento sobre los hechos relacionados en el libelo petitorio e igualmente allegue las pruebas y descargos que estimen necesarios para la defensa de sus derechos. Se le advierte que si el informe no fuere rendido en el plazo ordenado, se le aplicara la presunción establecida en el Art. 20 del Decreto 2591 de 1991.
- 4. NEGAR la MEDIDA PROVIONAL, solicitada por la parte accionante, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.
- 5. Se ordena a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC, que de forma inmediata procedan a publicar la presente admisión de tutela en su respectiva página web https://www.cnsc.gov.co/, insertando el presente Auto y los escritos de tutela de la Acción Constitucional, a fin de integrar debidamente el contradictorio, y a los aspirantes a la convocatoria en el proceso de selección N°.755 de 2018 Convocatoria Territorial Norte ; quienes tengan interés en la presente Acción de Tutela ejerzan su derecho de contradicción, si a bien lo tienen.
- 6. Cítese al señor presidente EDINSON RAMON NARANJO VARELA, en su calidad de representante legal del SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD-SINTRAESOL, para que absuelva interrogatorio que se le formulará por parte de este Despacho Judicial, el día <u>21 de Noviembre</u> de 2019, a las 8:00 am. Oficiar en tal sentido.
- 7. Notifíquese este proveído al accionante, a los accionados, al Defensor del Pueblo, en las direcciones indicadas para el efecto. Por secretaria líbrese los oficios y comunicaciones.

Cordialmente,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

DECKIET HIKIA

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Soledad-Atlantico

Telefax: (95): 3887723. www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: J02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad-Atlántico. Colombia







Soledad, Noviembre 13 de 2019

Oficio Nº. 3543-2019

SEÑORES UNIVERSIDAD LIBRE Calle 8 No. 5-80 Bogota d.c.

notificaciones judiciales @unilibre.edu.co

**RADICACION:** 087583184002-2019-00685-00.

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA.

ACCIONANTE: SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE

SOLEDAD-SINTRAESOL.

ACCIONADO: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC, ALCALDIA DE SOLEDAD,

UNIVERSIDAD LIBRE.

Por medio del presente me permito NOTIFICARLE que este juzgado mediante providencia de la fecha RESOLVIO:

- 1. ADMITASE la ACCIÓN DE TUTELA, presentada por el SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD-SINTRAESOL, representado por su presidente EDINSON RAMON NARANJO VARELA, en contra de : COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC, ALCALDIA DE SOLEDAD, y la UNIVERSIDAD LIBRE, por considerar que se le han violado sus Derechos Fundamentales de: DEBIDO PROCESO, ACCESO Y EJERCICIO A CARGOS PUBLICOS, IGUALDAD, TRABAJO, PARTICIPACION DEMOCRATICA DE LAS PERSONAS ASOCIADAS.
- 2. Vincular a la presente acción al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA por pasiva.
- 3. Oficiar a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC, ALCALDIA DE SOLEDAD, a la UNIVERSIDAD LIBRE, y al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA, para que en el de tres (3) días nos rindan informe, el cual se entenderá prestado bajo la gravedad del juramento sobre los hechos relacionados en el libelo petitorio e igualmente allegue las pruebas y descargos que estimen necesarios para la defensa de sus derechos. Se le advierte que si el informe no fuere rendido en el plazo ordenado, se le aplicara la presunción establecida en el Art. 20 del Decreto 2591 de 1991.
- 4. NEGAR la MEDIDA PROVIONAL, solicitada por la parte accionante, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.
- 5. Se ordena a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC, que de forma inmediata procedan a publicar la presente admisión de tutela en su respectiva página web https://www.cnsc.gov.co/, insertando el presente Auto y los escritos de tutela de la Acción Constitucional, a fin de integrar debidamente el contradictorio, y a los aspirantes a la convocatoria en el proceso de selección N°.755 de 2018 Convocatoria Territorial Norte ; quienes tengan interés en la presente Acción de Tutela ejerzan su derecho de contradicción, si a bien lo tienen.
- 6. Cítese al señor presidente EDINSON RAMON NARANJO VARELA, en su calidad de representante legal del SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD-SINTRAESOL, para que absuelva interrogatorio que se le formulará por parte de este Despacho Judicial, el día <u>21 de Noviembre de 2019</u>, a las 8:00 am. Oficiar en tal sentido.
- 7. Notifíquese este proveído al accionante, a los accionados, al Defensor del Pueblo, en las direcciones indicadas para el efecto. Por secretaria líbrese los oficios y comunicaciones.

Cordialmente,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN SECRETARIA

SECKETARIA

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Soledad-Atlantico

Telefax: (95): 3887723. www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: J02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad-Atlántico. Colombia





**SIGCMA** 

Soledad, Noviembre 13 de 2019

Oficio Nº. 3544-2019

**SEÑORES** 

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA

notificacionesjudiciales@funcionpublica.gov.co

Carrera 6 # 12-62 , Bogotá D.C.

RADICACION: 087583184002-2019-00685-00.

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA.

ACCIONANTE: SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD-SINTRAESOL.

ACCIONADO: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC, ALCALDIA DE SOLEDAD,

UNIVERSIDAD LIBRE.

Por medio del presente me permito **NOTIFICARLE** que este juzgado mediante providencia de la fecha RESOLVIO:

- 1. ADMITASE la ACCIÓN DE TUTELA, presentada por el SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD-SINTRAESOL, representado por su presidente EDINSON RAMON NARANJO VARELA, en contra de : COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC, ALCALDIA DE SOLEDAD, y la UNIVERSIDAD LIBRE, por considerar que se le han violado sus Derechos Fundamentales de: DEBIDO PROCESO, ACCESO Y EJERCICIO A CARGOS PUBLICOS, IGUALDAD, TRABAJO, PARTICIPACION DEMOCRATICA DE LAS PERSONAS ASOCIADAS.
- 2. Vincular a la presente acción al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA por pasiva.
- 3. Oficiar a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC, ALCALDIA DE SOLEDAD, a la UNIVERSIDAD LIBRE, y al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA, para que en el de tres (3) días nos rindan informe, el cual se entenderá prestado bajo la gravedad del juramento sobre los hechos relacionados en el libelo petitorio e igualmente allegue las pruebas y descargos que estimen necesarios para la defensa de sus derechos. Se le advierte que si el informe no fuere rendido en el plazo ordenado, se le aplicara la presunción establecida en el Art. 20 del Decreto 2591 de 1991.
- 4. NEGAR la MEDIDA PROVIONAL, solicitada por la parte accionante, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.
- 5. Se ordena a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC, que de forma inmediata procedan a publicar la presente admisión de tutela en su respectiva página web https://www.cnsc.gov.co/, insertando el presente Auto y los escritos de tutela de la Acción Constitucional, a fin de integrar debidamente el contradictorio, y a los aspirantes a la convocatoria en el proceso de selección N°.755 de 2018 Convocatoria Territorial Norte ; quienes tengan interés en la presente Acción de Tutela ejerzan su derecho de contradicción, si a bien lo tienen.
- 6. Cítese al señor presidente EDINSON RAMON NARANJO VARELA, en su calidad de representante legal del SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD-SINTRAESOL, para que absuelva interrogatorio que se le formulará por parte de este Despacho Judicial, el día <u>21 de Noviembre de 2019, a las 8:00 am</u>. Oficiar en tal sentido.
- 7. Notifíquese este proveído al accionante, a los accionados, al Defensor del Pueblo, en las direcciones indicadas para el efecto. Por secretaria líbrese los oficios y comunicaciones.

Cordialmente,

MARIA CONCEPCION BLANCO LINAN

SECRET*A*IRIA

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Soledad-Atlantico

Telefax: (95): 3887723. www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: J02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad- Atlántico. Colombia





**SIGCMA** 

Soledad, Noviembre 13 de 2019

Oficio N°. 3545-2019

**SEÑORES** 

SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD-SINTRAESOL.

Calle 25 B Nº. 17-80 Casa A Urbanización sol real

Soledad-Atlantico

carrilloabogadosasesores@gmail.com

RADICACION: 087583184002-2019-00685-00.

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA.

ACCIONANTE: SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE

SOLEDAD-SINTRAESOL.

ACCIONADO: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC, ALCALDIA DE SOLEDAD,

UNIVERSIDAD LIBRE.

Por medio del presente me permito **NOTIFICARLE** que este juzgado mediante providencia de la fecha RESOLVIO:

- 1. ADMITASE la ACCIÓN DE TUTELA, presentada por el SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD-SINTRAESOL, representado por su presidente EDINSON RAMON NARANJO VARELA, en contra de : COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC, ALCALDIA DE SOLEDAD, y la UNIVERSIDAD LIBRE, por considerar que se le han violado sus Derechos Fundamentales de: DEBIDO PROCESO, ACCESO Y EJERCICIO A CARGOS PUBLICOS, IGUALDAD, TRABAJO, PARTICIPACION DEMOCRATICA DE LAS PERSONAS ASOCIADAS.
- 2. Vincular a la presente acción al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA por pasiva.
- 3. Oficiar a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC, ALCALDIA DE SOLEDAD, a la UNIVERSIDAD LIBRE, y al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA, para que en el de tres (3) días nos rindan informe, el cual se entenderá prestado bajo la gravedad del juramento sobre los hechos relacionados en el libelo petitorio e igualmente allegue las pruebas y descargos que estimen necesarios para la defensa de sus derechos. Se le advierte que si el informe no fuere rendido en el plazo ordenado, se le aplicara la presunción establecida en el Art. 20 del Decreto 2591 de 1991.
- 4. NEGAR la MEDIDA PROVIONAL, solicitada por la parte accionante, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.
- 5. Se ordena a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC, que de forma inmediata procedan a publicar la presente admisión de tutela en su respectiva página web https://www.cnsc.gov.co/, insertando el presente Auto y los escritos de tutela de la Acción Constitucional, a fin de integrar debidamente el contradictorio, y a los aspirantes a la convocatoria en el proceso de selección N°.755 de 2018 Convocatoria Territorial Norte ; quienes tengan interés en la presente Acción de Tutela ejerzan su derecho de contradicción, si a bien lo tienen.
- 6. Cítese al señor presidente EDINSON RAMON NARANJO VARELA, en su calidad de representante legal del SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD-SINTRAESOL, para que absuelva interrogatorio que se le formulará por parte de este Despacho Judicial, el día <u>21 de Noviembre de 2019, a las 8:00 am</u>. Oficiar en tal sentido.
- 7. Notifíquese este proveído al accionante, a los accionados, al Defensor del Pueblo, en las direcciones indicadas para el efecto. Por secretaria líbrese los oficios y comunicaciones.

Cordialmente,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAI

SECRETARIA

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Soledad-Atlantico

Telefax: (95): 3887723. www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: J02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad- Atlántico. Colombia

